	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO

051

02 MAR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL A LA DOCENTE SILVIA TATIANA IBAÑEZ HOYOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; las Leyes 115 y 136 de 1994, 715 de 2001, 1551 de 2012; el Decreto Nacional 1075 de 2015; y la Resolución 9102 de 2009 y,

CONSIDERANDO


Que, la Constitución Política de la República de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.


Que, el artículo 315 Constitucional señala: *“son atribuciones del Alcalde: 3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo; representarlo judicial, extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo/ P.U/T.H. 

V.ºB.º Diego Fernando Vásquez Sarmiento. Asesor Jurídico SEM. 

Revisado por: Carlos Alberto Martín Salinas	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona.
Firma:	Firma: 
Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona.
Cargo: Secretario de Educación Municipal.	Cargo: Jefe Oficina Jurídica.

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, el artículo 106 de la Ley General de Educación señaló: *“Novedades de personal: los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la Educación estatal se harán por los Gobernadores y por los Alcaldes de los distintos municipios que estén administrando la Educación”*.


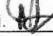

Que, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, dispone que les corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos, adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.


Que, mediante Resolución No.028 de 22 de abril de 2016, el señor Jorge Eider Caicedo Álvarez, en calidad de rector de la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera, realizó la reubicación de la señora LILIANA ARTUNDUAGA MOLINA, identificada con cédula No. 1083871194, de la sede Porvenir a la Sede Holanda mientras se resolvía la situación en Control Interno debido a las quejas interpuestas por la comunidad en contra de la citada docente.

Que, para garantizar la prestación del servicio educativo en la sede Porvenir de la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera, Nivel Básica Primaria por la reubicación de la señora LILIANA ARTUNDUAGA MOLINA, identificada con cédula No. 1083871194, se realizó el nombramiento temporal a la señora SILVIA TATIANA IBAÑEZ HOYOS, identificada con cédula No. 1.083.894.809, expedida en Pitalito, a partir del 10 de mayo de 2016, mediante Decreto No. 245 de 06 de mayo de 2016.

Que, teniendo en cuenta que el artículo primero del Decreto No. 245 de 06 de mayo de 2016, señala que el nombramiento temporal de la señora SILVIA TATIANA IBAÑEZ HOYOS, identificada con cédula No. 1.083.894.809, expedida en Pitalito, es *“a partir de la presentación a la Institución Educativa, hasta tanto se defina el análisis de quejas interpuestas por la comunidad contra la docente y la ubicación definitiva de la titular del cargo, la señora LILIANA ARTUNDUAGA MOLINA, identificada con cédula No. 1.083.871.194 de Pitalito”*.

Que, mediante oficio con radicado PIT2020ER001321 de 27 de febrero de 2020, la señora SILVIA TATIANA IBAÑEZ HOYOS, identificada con cédula No. 1083894809,

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo/ P.U/T.H. 	V.ºB.º Diego Fernando Vásquez Sarmiento. Asesor Jurídico SEM. 
Revisado por: Carlos Alberto Martín Salinas	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona.
Firma:	Firma: 
Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona.
Cargo: Secretario de Educación Municipal.	Cargo: Jefe Oficina Jurídica.

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: DESE por terminado el nombramiento provisional temporal de la señora SILVIA TATIANA IBAÑEZ HOYOS identificada con cédula No. 1083894809, grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, al cargo de docente de aula en la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera, Sede Porvenir, Nivel Básica Primaria, a partir del 04 de marzo de 2021, conforme a la parte motiva del presente Decreto.

PARÁGRAFO: La docente SILVIA TATIANA IBAÑEZ HOYOS identificada con cédula No. 1083894809, deberá presentar en la Dependencia de Talento Humano, Paz y Salvo de la Institución Educativa para efectos de liquidación en nómina.

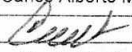
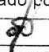
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese esta determinación a la interesada en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra el presente acto administrativo no proceden recursos.


ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto al Área Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación de Pitalito, y archívese copia en la hoja de vida de la docente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 04 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo/ P.U/T.H	V.ºB.º Diego Fernando Vásquez Sarmiento. Asesor Jurídico SEM.
Revisado por: Carlos Alberto Martín Salinas	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona.
Firma: 	Firma: 
Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona.
Cargo: Secretario de Educación Municipal.	Cargo: Jefe Oficina Jurídica.

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

manifestó a la Secretaría de Educación Municipal su estado de embarazo y aportó los documentos que soportan dicha condición.

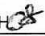

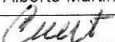

Que, el 23 de septiembre de 2020, mediante Resolución No. 0572 de 01 de octubre de 2020, se reconoció la licencia por maternidad a la señora SILVIA TATIANA IBAÑEZ HOYOS, identificada con cédula No. 1083894809, en las fechas comprendidas entre el 23 de septiembre de 2020 hasta el 26 de enero de 2021.

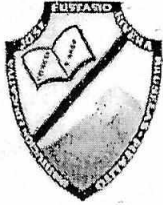
Que, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 15, literal c, hubo interrupción del disfrute de las vacaciones de fin de año, a que tenía derecho la Docente SILVIA TATIANA IBAÑEZ HOYOS identificada con cédula No. 1083894809, teniendo en cuenta que para la fecha del catorce (14) de diciembre de 2020, al diez (10) de enero de 2021, período en el que se hallaba en licencia de maternidad, el resto de los docentes del municipio disfrutaban de vacaciones de fin de año, por lo tanto, le asiste el derecho al disfrute de vacaciones por el mismo período, el cual se concedió mediante Resolución No. 0768 de 23 de diciembre de 2020, desde el 27 de enero al 23 de febrero de 2021.

Que, mediante oficio con radicado 2019CS035736-1 de fecha 30 de diciembre de 2019, la oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Pitalito, solicitó a la dependencia de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, que de acuerdo con el fallo de primera instancia se aplicara sanción pecuniaria a la señora LILIANA ARTUNDUAGA MOLINA, identificada con cédula No. 1083871194, de acuerdo con las diligencias practicadas en el proceso disciplinario No. 027 de 2016. Por lo anterior desaparecieron los presupuestos que dieron lugar al nombramiento de la docente SILVIA TATIANA IBAÑEZ HOYOS identificada con cédula No. 1083894809.

Que, de acuerdo lo anterior se debe dar por terminado el nombramiento temporal de la señora SILVIA TATIANA IBAÑEZ HOYOS identificada con cédula No. 1083894809, grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, al cargo de docente de aula en la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera, Sede Porvenir, Nivel Básica Primaria, a partir del 04 de marzo de 2021.

Que, por lo anteriormente expuesto,

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo/ P.U/T.H. 	V.ºB.º Diego Fernando Vásquez Sarmiento. Asesor Jurídico SEM. 
Revisado por: Carlos Alberto Martín Salinas	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona.
Firma: 	Firma: 
Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona.
Cargo: Secretario de Educación Municipal.	Cargo: Jefe Oficina Jurídica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL

JOSE EUSTASIO RIVERA

Modalidad Académica

Resolución de Aprobación No 1387 de octubre 30/1998

NIT 891103910-3

SE Pitalito

Identificación SAC: 2016PQR2985

Folios: 3

Destino: TALENTO HUMANO / CAROLINA

Contenido: Buenos días, Adjunto la Resolución No. 0

Creado por: @@@:JEIDER

Fecha Vencimiento: 25/05/2016



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 028

(Abril 22 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA UNA REUBICACIÓN TEMPORAL DE UNA DOCENTE, POR NECESIDAD DEL SERVICIO, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA DE PITALITO HUILA.

El Rector de la Institución Educativa José Eustasio Rivera de Pitalito (H), en ejercicio de las facultades constitucionales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, en su Capítulo 1, Artículo 10 Numeral 10, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 715, Art. 10, indica como función del Rector establecer planes de acción y de mejoramiento de la calidad institucional y dirigir su ejecución.
2. Que LILIANA ARTUNDUAGA MOLINA, identificada con cédula No. 1.083.871.194 de Pitalito, docente en propiedad de la sede EL PORVENIR, tiene a cargo los grados 0, 1° y 2°, según su asignación académica, en el presente año escolar.
3. Que los padres de familia en reunión con el Rector, Coordinadora y la profesora LILIANA ARTUNDUAGA MOLINA, llevada a cabo en noviembre 19 de 2015, concertaron unos compromisos para que la profesora mostrara mejores resultados en los avances de aprendizajes de los niños, dando como tiempo hasta el primer periodo del año escolar 2016. Sin embargo, el seguimiento realizado por la Coordinadora y los padres de familia, evidenció incumplimiento por parte de la docente.
4. Que el servicio educativo de los niños de los grados 0, 1° y 2° de la sede EL PORVENIR, se ha suspendido por la decisión de los padres de familia de NO enviar los niños al centro educativo a recibir las clases, argumentando que la profesora LILIANA ARTUNDUAGA MOLINA no ha cumplido los compromisos establecidos desde noviembre del año pasado con ellos y la coordinación. Tampoco convocó para la entrega de boletines del primer periodo incumpliendo las orientaciones impartidas por la institución y, continua demostrando dificultades en el proceso enseñanza-aprendizaje, como se hace notar en las actas de las reuniones de padres de familia llevadas a cabo el 19 de noviembre de 2015 y los días 15 y 21 de abril del presente año, en la sede El Porvenir.



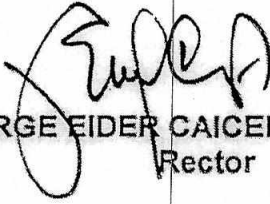
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
JOSE EUSTASIO RIVERA
Modalidad Académico
Resolución de Aprobación No 1387 de octubre 30/1998
NIT 891103910-3




Continuación de la resolución No. 028 de Abril 22 de 2016

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bruselas, Municipio de Pitalito (H), a los veintidós (22) días del mes de abril de Dos mil dieciséis (2016).


JORGE EIDER CAICEDO ÁLVAREZ
Rector

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 4

DECRETO **No 041 -**
27 FEB 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA POR NECESIDAD DEL SERVICIO UNA PLAZA DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CRIOLLO EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; las Leyes 115 y 136 de 1994; 715 de 2001; 1551 de 2012; el Decreto Nacional 1075 de 2015; el Decreto Municipal 039 de 2020; la Resolución 006 de 2020 y la Resolución 9102 de 2009 y,

CONSIDERANDO

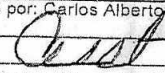
Que, la Constitución Política de la República de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 315 Constitucional señala: *"son atribuciones del Alcalde: 3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo; representarlo judicial, extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.


Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: *"Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que, el artículo 106 de la Ley General de Educación señaló: *"Novedades de personal: los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la Educación estatal se harán por los Gobernadores y por los Alcaldes de los distintos municipios que estén administrando la Educación"*.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM.	Cargo: Secretario de Educación Municipal.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
Página 2 de 4			

Que, el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, dispone que les corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos, adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Que, mediante Resolución Municipal No. 006 de 01 de enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito, nombró al doctor CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, en el cargo de Secretario de Educación Municipal, a partir del 01 de enero de 2020.

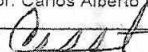
Que, mediante Decreto No.039 de 28 enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito delega al Secretario de Educación Municipal, para que firme algunos actos administrativos, entre ellos el presente.


Que, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5 señala. "*Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en:* 1). Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. 2). Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional. 3). Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud. 4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo".

Que, mediante validación de planta docente y cobertura realizada del 19 al 24 de febrero a último corte de febrero 24 de 2020, en la Secretaría de Educación Municipal por la líder de Talento Humano y el Profesional de Cobertura, se determinó que en la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera, Sede La Esperanza para atender los 37 estudiantes registrados en el Nivel Básica Primaria se requiere 1 de los 2 docentes de aula que actualmente tiene asignados a su planta de personal, es decir tiene un excedente de un (1) docente de aula.

Que, mediante oficio radicado con PIT2020ER001310 de 27 de 02 de 2020, el señor Jorge Eider Caicedo Álvarez, rector de la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera, señala que la docente LILIANA ARTUNDUAGA MOLINA, identificada con cédula No.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM.	Cargo: Secretario de Educación Municipal.

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

1083871194, sea la persona que se traslade por disminución de la matrícula en la Sede la Esperanza para otra Institución Educativa donde se presenta la necesidad del servicio.

Que, en consecuencia, para garantizar la prestación del servicio en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CRIOLLO, SEDE CABUYO, NIVEL BÁSICA PRIMARIA de Pitalito, por las razones expuestas anteriormente; se considera procedente el TRASLADO de la plaza docente ocupada actualmente por la señora LILIANA ARTUNDUAGA MOLINA, identificada con cédula No. 1083871194, Grado 1A del Escalafón Nacional Docente, vinculada en Propiedad, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA, SEDE LA ESPERANZA, a partir de la presentación a la Institución Educativa.

Que, por lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A

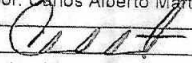
ARTÍCULO PRIMERO: TRASLÁDESE la plaza docente ocupada en la actualidad por la señora LILIANA ARTUNDUAGA MOLINA, identificada con cédula No. 1083871194, Grado 1A del Escalafón Nacional Docente, vinculada en Propiedad, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA, SEDE LA ESPERANZA, NIVEL BÁSICA PRIMARIA para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CRIOLLO, SEDE CABUYO, NIVEL BÁSICA PRIMARIA, a partir de la presentación a la Institución Educativa, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial de la docente trasladada, será la que corresponda al grado que acredite en el escalafón nacional docente, de acuerdo a los decretos que expide el Gobierno Nacional cada año para el pago de salarios a los servidores públicos docentes y dicho pago corresponderá al municipio de Pitalito Huila, con recursos del Sistema General de Participaciones.


ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta determinación a la interesada en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Decreto al Área Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, y archívese copia en la hoja de vida de la docente.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

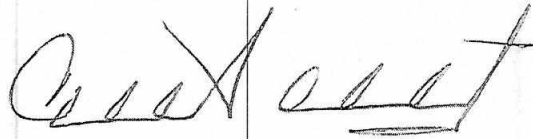
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 4 de 4

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la presentación a la institución educativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

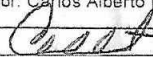


CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Secretario de Educación Municipal.

No 041 - 3

27 FEB 2020

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM.	Cargo: Secretario de Educación Municipal.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera